



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3042/2022**

VISTO:

El convenio marco suscripto con fecha 18 del mes de Julio de 2022 entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Julio del corriente año, el Departamento Ejecutivo ha suscripto públicamente el *CONVENIO MARCO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10000 VIVINDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;*

Que el programa es competencia asignada al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, y tiende a “la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia”;

Que como es de conocimiento público, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 373/22 se creó la línea de asistencia financiera “ LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO” dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N° 100/22 con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social;

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22, dispone que la Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas;

Que tal como lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes;

Que no existen dudas del déficit habitacional que presenta la localidad de Balnearia, siendo ello una necesidad y un requerimiento constante por parte de la población;

Que en virtud del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22; este Departamento Ejecutivo si bien ya ha obtenido con anterioridad, el otorgamiento de ocho (08) viviendas del plan conforme convenio suscripto con fecha 12 de mayo de 2022; ha continuado con tratativas tendientes a incrementar el número de unidades habitacionales atento la necesidad que reviste nuestra localidad;

Que tal como lo estipula el convenio citado, el mismo se da en el marco del “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22.- Que el objeto es: **1) CONVENIO CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA para BENEFICIARIOS de la “LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS” DECRETO N°373/22, creada en el marco del “PROGRAMA 10000**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

VIVIENDAS” DECRETO 100/22 y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N° 594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar;

Que tal como surge de los términos del convenio citado el MINISTERIO se compromete a realizar una asistencia económica a la MUNICIPALIDAD para ser aplicado al Financiamiento de mano de obra y materiales para la construcción de DIECISEIS (16) Unidades Habitacionales, en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad por un monto individual de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 46.400.000,00);

Que se determinan minuciosamente las obligaciones a cargo de las partes, describiendo la modalidad de desembolso, devolución de los importes por parte del Municipio, plazo para la ejecución, entre otras obligaciones; estableciendo que la devolución se efectivizará en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales;

Que atento lo establece el convenio referenciado suscripto, esta Municipalidad, efectivizará el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido; todo lo que requiere la autorización de parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo enunciado anteriormente , en pleno ejercicio de las facultades que pro derecho asisten:

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º: **RATIFÍCASE** el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del “**PROGRAMA 10000 VIVIENDAS – LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS**”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de JULIO del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicadas en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO único forma parte integrante de la presente. -----

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los BENEFICIARIOS referidos en el artículo 1º, previo Informe Socio Económico.

ARTÍCULO 3º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio ante citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles; autorizar a efectivizar el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial - Ley N° 8663; y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º: EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.- -----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. NORMA FABIANA CERDA y por la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

- PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 085/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de julio de 2022.-